

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 10374.-**

**VISTO:**

El Expediente N° SPC-3660-C-1990; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota de fecha 8 de enero de 1990, el Grupo de Abuelos "Nuevo Amanecer", del Barrio El Progreso, solicitó un inmueble para la construcción de su sede, dando origen al Expediente de referencia.-

Que dicho requerimiento dio origen a la Ordenanza N° 4684, promulgada mediante Decreto N° 1856/1990, mediante la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Ocupación Precaria por el Terminio de Cinco (5) años sin opción a compra", a favor de la entidad, sobre un inmueble ubicado en calle Arbarco y Concejal Ernesto Barrera, designado como Lote 11 de la Manzana P-1-Chacra 120, con una Superficie total de 410,50 m2 identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-9382-0000, con destino a la construcción de su sede.-

Que mediante nota de fecha 30 de Diciembre de 1997, la interesada solicita prórroga del Permiso que le fuera conferido, por el término de veinte (20) años.-

Que dicha solicitud dio origen a la Ordenanza N° 8527, mediante la cual y motivos expuestos en los considerando de la misma se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una prórroga del Permiso por el mismo término, de cinco (5) años.-

Que con fecha 24 de enero de 2004, la comisión directiva de la entidad solicitan una nueva prórroga, dado que la misma vencía en el año 2004.-

Que de acuerdo a inspección realizada con fecha 28 de septiembre de 2005, sobre la fracción de marras, se constato que la sede del Club se encuentra debidamente construida y en funcionamiento.-

Que del informe emitido por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, surge que la entidad en cuestión se encuentra con personería Jurídica en vigencia, no obstante alude que la misma se encuentra en situación irregular.-

Que del informe emitido por la Dirección de Aplicación y Percepción dependiente de la Dirección Municipal de Gestión Tributaria, surge que la entidad mantiene deuda en concepto de Servicios Retributivos.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 074/2005 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 22/2005, el día 10 de noviembre próximo pasado y aprobado

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 23/2005, celebrada por el Cuerpo el 16 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar una -----prórroga por el término de VEINTE (20) años del Permiso de Uso y Ocupación Precaria sobre el inmueble denominado como **LOTE 11 DE LA MANZANA P-1 DE LA CHACRA 120**, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-069-9382-0000, con una Superficie total de 410,50 m2, a favor del Grupo de Abuelos "Nuevo Amanecer" Barrio El Progreso Neuquén Capital, para la continuación del funcionamiento de su entidad, contados a partir de la firma del convenio respectivo.-

**ARTICULO 2º):** Queda a cargo de la entidad cesionaria el pago de los impuestos, -----tasas y /o contribuciones que pudieran gravar el inmueble arriba mencionado, sean estos Nacionales, Provinciales y/o Municipales o de cualquier otra naturaleza a partir de la firma del Convenio, a partir de la notificación de la presente ordenanza.-

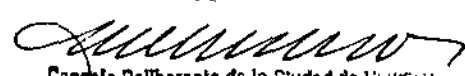
**ARTICULO 3º):** Queda expresamente establecido que previo a la formalización -----del convenio de prórroga, la entidad de referencia deberá regularizar su estado institucional ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, como así también la deuda que mantiene en concepto de Servicios Retributivos ante este Municipio en el plazo de un año contado a partir de la notificación de la presente ordenanza, debiendo acreditar su cumplimiento ante la Dirección Municipal de Tierras.-

**ARTICULO 4º):** La falta de cumplimiento a lo establecido en los Artículos 2º) y 3º), -----como así también el cambio de destino del inmueble descrito en el Artículo 1º) de la presente ordenanza, constituyen causales de caducidad de pleno derecho, y sin necesidad de interpelación previa, de la prórroga otorgada por la presente, debiendo la entidad restituir el inmueble a la Municipalidad de Neuquén libre de todo ocupante y sin derecho a reclamo alguno por ningún concepto, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

**ARTICULO 5º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO (Expediente N°SPC- 3660-C-1990).-**

**ES COPIA:**  
omm.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. L. J. ...  
SECRETARÍA



FDO: BURGOS.-  
TRONCOSO.-

Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1546  
Fecha: 16 / 12 / 05

Ordenanza Municipal N° 10374 / 2005  
Promulgada por Decreto N° 1253 / 2005  
Expte N° SPC - 3660 - C - 90  
Obs. :